

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2182/2017

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete					
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calzada de Tlalpan, colonia La Joya, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:					
RESULTANDOS					
1 En fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2182/2017, misma que fue ejecutada el veintiuno del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados					
2 En fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, el C. presentó a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas de su escrito, apercibiéndolo para el caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado el escrito de referencia y por perdido el derecho que debió ejercitar					
3 El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no desahogada la prevención decretada por proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, consecuentemente se tuvo por no presentado su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el primero de agosto de dos mil diecisiete					
4 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:					
INVEA DE					

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C P 03720 myeadt df gob mx T 4737 7700 1/6

700-CVV-RE-07 **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2182/2017** 

CONSIDERANDOS	

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal: 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal: 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento/de verificación, se desprende que el visitado no desahogó la prevención ordenada en autos, teniéndose por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Substanciación de Procedimientos

Dirección de Calificación "A" 2/6



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2182/2017

EX. EDIENTE: INVEX.DI 70 V/D0 1 00/2102/201
Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamento fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:— CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y HABIÉNDOLO CORROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE, CON LA VISITADA Y CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA PROPIA ORDEN, SOLICITO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDA POR LA C
Ahora, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUERI E LIBICADO
" (sic), señalado mediante fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, on relación con la fracción III del artículo

Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (http://www.seduvi.cdmx/gob.mx), en el icono de "SIG Normatividad de Uso del Suelo", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2182/2017

Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el inmueble visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el inmueble de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siquiente:------"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----\_\_\_\_\_ En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan: así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal ------Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal -----"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.-----III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y------Por lo que es de resolverse y se: ----

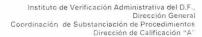
INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" 4/6



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2182/2017







700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2182/2017

Administrativa del Distrito F manejo de los datos pe cuando los visitados ing medios de defensa jurídio	ersonales que gresan su esc ca que les asis	la Dirección rito de observ ten, además de	de Calificaci aciones, con e otras transm	ón "A" no part nisiones	obtiene e de los previstas
en la Ley de Protección de l	Datos Personale	es para el Distrit	o Federal		
Asimismo, se le informa qu expreso, salvo las excepcio					entimiento
El responsable del Sistem Flaster Coordinador de Su ejercer los derechos de a revocación del consentimio Verificación Administrativa Buena, C.P. 03720, Delegado	ubstanciación dacceso, rectifica ento es la Ofid del Distrito Fed	<b>de Procedimier</b> ación, cancelaci cina de Informa deral, sito en: (	<b>itos</b> y la directión y oposición ación Pública Carolina No.	ción dor ón, así del Ins	nde podrá como la stituto de
El interesado podrá dirigirs Federal, donde recibirá ase Datos Personales para el datos.personales@infodf.or	esoría sobre los Distrito Federa	derechos que al al teléfono: 5	tutela la Ley 6 636-4636; co	de Prote orreo ele	ección de
OCTAVO Notifíquese el c	ontenido de la r	resente resoluc	ión al C		
	visitado mater de verificación, ción I de la Le ra supletoria al	a del presente de conformidad , de Procedimie Reglamento de	procedimiento con los artícu ento Administr	ulos 78 rativo de	fracción I el Distrito
NOVENO Previa notificaci las actuaciones del proced que cause estado, archíves de lo dispuesto en el Consid	imiento húmero se como asunto	INVEADF/OV/lotal y definitiva	DUYUS/2182/ amente conclu	2017, y uido, en	una vez términos
DÉCIMO CÚMPLASE		<del>}</del>			
Así lo resolvió el Licen <del>ciado</del> de Verificación Administrati Conste	va del Distrito I	z Islas, Director ederal, quien f	de Calificación irma al calce	n "A" de para co	I Instituto nstancia.
FS/JLM					
				*	OTION INVEA DF

6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"